

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

EXPOSICION

SEÑORA: El decreto de V. M. dividiendo el territorio de la Península en regiones militares, al asignar el que cada una había de comprender, incluía la provincia de Guadalajara entre las que formaban parte de la quinta región, y á ella pertenece en la actualidad; pero teniendo en cuenta la proximidad de dicha provincia á la capital de la primera región, la facilidad de comunicaciones que entre ambas capitales existe y la circunstancia de no haber en Guadalajara, aparte de la Academia de Ingenieros y de las unidades de Reclutamiento y reserva, más fuerzas de Ejército que la compañía de obreros de dicho Cuerpo y la de aerostación, que por su índole especial y por la nueva organización dada recientemente al Parque aerostático y á los de sitio y de reserva de Ingenieros dependen directamente de este Ministerio, entiende el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. que la provincia de Guadalajara no debe seguir perteneciendo á la quinta región, y si pasar á constituir parte del territorio de la primera.

Por las razones que quedan expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Julio de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. La provincia de Guadalajara dejará de pertenecer á la quinta región militar, pasando desde luego á formar parte del territorio que comprende la primera.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Una de las más esenciales necesidades para la vida normal de los pueblos es la de mantener incólume el prestigio del principio de autoridad y el de aquellos Institutos en quienes está representada la fuerza que le presta amparo y eficacia, entre los cuales se encuentra el de la Guardia civil, auxiliar en la ejecución de las leyes y mantenedor de la seguridad en el orden, así en lo concerniente á las personas como á las propiedades.

Complácese el Ministro que suscribe en proclamar que la Guardia civil es por todos conceptos uno de los Institutos más dignos y respetables, que su divisa del honor está perfectamente mantenida por los individuos que le constituyen, y que seguramente los servicios constantemente prestados por el Cuerpo son agradecidos por todos los buenos ciudadanos.

Resuelto, pues, el Gobierno á no consentir que por nadie ni en forma alguna se empañe en lo más mínimo el prestigio del benemérito Instituto, enoacezo á V. S. que promueva con el mayor rigor la persecución de la calumnia, injuria y cualesquiera otras violencias de lenguaje que lleguen á revestir el carácter de insultos á la Guardia civil, en su presencia ó con ocasión del ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta siempre los preceptos de los números 4.º y 7.º del artículo 7.º, los artículos 256 y 258 del Código de Justicia militar, los artículos 1.º y 2.º de la ley de 1.º de Enero de 1900,

y en su caso, los artículos 266 y siguientes del Código penal.

No ha de olvidarse V. S. tampoco, si por cualquier motivo pudiera venir en sospecha de que en alguna reunión pública pudieran dirigirse ataques de aquella índole á la Guardia civil, el deber que tiene de delegar su Autoridad para asistir á tal reunión en funcionario de prudencia y energía, que conozca y cumpla severamente, y sin contemplación alguna, la obligación que le impone el art. 5.º de la ley de 15 de Junio de 1880 de suspender la reunión tan pronto como se prefieran insultos, injurias ó amenazas contra la Guardia civil y de dar á V. S. cuenta inmediata, para que sin pérdida de momento pase V. S. el tanto de culpa á los Tribunales á quienes las leyes confieren el conocimiento y represión de aquellos delitos, dando cuenta al Gobierno.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1901.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Gobierno Civil

Negociado 7.º.—*Beneficencia y Sanidad*

Por la Dirección general de Administración, en comunicación de 13 del actual, se participa á este Gobierno haberse instruido expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Hoya de Manzanares, contra providencia de este Gobierno que estimó el producido por D. Tomás Román, Médico titular de aquella población, sobre destitución ó admisión de la dimisión de dicho cargo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de veinte días puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren convenientes los interesados, según dispone el artículo 25 del Reglamento de procedimientos administrativos.

Madrid 26 de Julio de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

257.—252.

Ayuntamientos

Carabanchel

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1900 se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 161, párrafo 3.º de la ley Municipal.

Carabanchel Bajo 17 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel García.

258.—257.

Horcajuelo

Las cuentas municipales de este pueblo del año de 1899 á 1900 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal, según dispone el art. 161 de la Ley.

Horcajuelo 17 de Julio de 1901.—El Alcalde.—P. A., el Concejal, Julián Martín.

258.—258.

Móstoles

La cuenta de caudales de este distrito, correspondiente al año de 1900 y su período de ampliación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Móstoles 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

258.—60.

Navalagamella

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años de 1899 á 1900 y 1901, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Navalagamella 11 de Julio de 1901.—El Alcalde.—P. D., D. Arévalo.

258.—262.

Pinto

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al semestre del año

económico de 1899 á 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, en cumplimiento de lo preceptuado por la ley Municipal.

Pinto 13 de Julio de 1901.—El Alcalde Emilio Zubiria.

258.—259.

Tielmes

Las cuentas municipales de 1900 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien guste de hacerlo.

Tielmes 20 de Julio de 1901.—El Alcalde.—P. O., Francisco Medina.

258.—261.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

Rectificación

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Julio de 1901 para contratar por medio de subasta pública las obras que han de ejecutarse en los penales de Alcalá de Henares, y en la línea quince donde dice «bajo el tipo de cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho pesetas y ocho céntimos», debe decir «cincuenta y siete mil ciento treinta y una pesetas y ocho céntimos».

Madrid 23 de Julio de 1901.—El Subsecretario, Benayas.

257.—250.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los

Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á las vacantes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de Derecho natural, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar des-

de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Física general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre del mismo año y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, y en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Tesorería de Hacienda

La provincia de Madrid

El día 1.º de Agosto próximo dará principio en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de los mismos.

Madrid 22 de Julio de 1901.—Emilio Gutiérrez Gamero.

258.—271.

Contribución industrial accidental Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

258.—280.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 20 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

258.—283.

Defraudación industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

258.—281.

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

258.—282.

Contribución industrial accidental.—Utilidades

Año de 1901.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

258.—284.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos incidentales seguidos por doña Josefa González Madueño con D. Juan Garrido Carvajal, sobre alimentos provisionales, hoy improcedencia de la suspensión de autos acordada, ha recaído la siguiente providencia:

Madrid 24 de Junio de 1901.—Señores de la Sala primera: A. Casaña, López Aranda y Barroeta. Por presentado el anterior escrito, hágase saber á doña Josefa González Madueño la renuncia que el Procurador D. Juis García Ortega hace de seguirla representando en estos autos, requiriéndola al propio tiempo para que en el término de quinto día comparezca en ellos legalmente representada; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, continuando en el entretanto entendiéndose las diligencias con el expresado Procurador. Los señores del margen lo mandaron y rubricó el Sr. Presidente. Hay una rúbrica =

Ante mí: P. H., Licenciado César Sánchez.

Cuya providencia no pudo notificarse á indicada doña Josefa González Madueño por no haber dado razón de la misma en la calle de San Miguel, núm. 19, duplicado, domicilio designado por su Procurador Sr. García Ortega, habiéndose dictado á escrito del mismo, la siguiente providencia:

Madrid 13 de Julio de 1901.—Señores de la Sala primera: A. Casañas y López Aranda. Por presentado el anterior escrito, publíquese la providencia de esta Sala de 24 de Junio último en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos en la misma acordados. Los señores del margen lo mandaron y rubricó el Sr. Presidente. Hay una rúbrica.—Ante mí: P. H., Licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 16 de Julio de 1901.—Luis González de la Quintana.

257.—244.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento diez y nueve.—En la villa y corte de Madrid á 13 de Julio de 1901. En los autos que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Bernardo Mac-Costello y Fuentes, hoy doña Mónica Aycar y Vega, viuda y administradora de los bienes del abintestado del anterior, dedicada á sus labores, representada por el Procurador don Felipe Jiménez y defendida por el Licenciado D. Cristóbal Bordín; de otra, también como demandante, doña María Josefa Mac-Costello y Hano, hija del D. Bernardo, respecto de la que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal mediante su no comparecencia y rebeldía, y de otra, como demandada, la Sociedad Gil y Guzmán y Compañía, domiciliada en esta Plaza, representada por el Procurador D. Tomás Morencos y defendida por el Letrado D. Pedro Apalategui, sobre nulidad de una escritura, reclamación de cantidades y otros extremos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada por la que se absolvió á la Sociedad Gil y Guzmán, sucesora de la de T. Gil y Compañía, de las dos demandas acumuladas en el presente pleito, deducidas contra ella por don Bernardo Mac-Castello y Fuentes, á quien se condenó en todas las costas del juicio, condenándole además por vía de reconvencción á rendir cuenta detallada y comprobada de su gestión como Gerente de la Sociedad T. Gil y Compañía, y especialmente de las cantidades que recibió para las necesidades de ésta que no resultaban aplicadas á su destino, á la Compañía Gil y Guzmán, y en representación de ésta á D. Luis Pérez de Guzmán y D. Antonio Barreiro, comisiona-

dos al efecto en la escritura de sucesión parcial.—Y devuélvanse á su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de doña María Josefa Mac-Costello y Hano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ildefonso López Aranda. — Federico Monsalve. — Ramón Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en 13 de los corrientes. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 20 de Julio de 1901.—Ante mí, José Almira.

257.—245

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Alfonso Martínez de la Vega y otros, sobre hurto, se ha servido señalar el día diez y seis del próximo Agosto y hora de las ocho y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Ildefonso Fernández, Casto García y Francisco Alonso, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 20 de Julio de 1901.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

257.—246.

JAEN

En cumplimiento á la orden de la Audiencia provincial de Jaén y su Sección tercera, dimanante de causa contra Francisco Pérez Fernández y otros consortes, sobre hurto, se ha dictado providencia por el Sr. Juez de instrucción de este partido con esta fecha acordando se cite por medio de la presente al testigo don Víctor Modesto Domínguez, vecino de Madrid, á fin de que comparezca ante dicha Audiencia y Sección el día 29 de Agosto próximo y hora de las ocho á las sesiones del Juicio oral señalado para dicho día y hora en expresada causa; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido testigo D. Víctor Modesto Domínguez, y su inserción con tal fin en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo en Cazorla á 19 de Julio de 1901. —Francisco Antonino.

258.—285.

Juzgados militares

MADRID

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de infantería, Juez instructor de esta región y actuando como tal en causa por hurto contra el sanitario de la segunda

brigada de Cuba Miguel Capelo Hilario.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado soldado Miguel Capelo Hilario, hijo de Enrique y de Saturnina, natural de Zamora, de oficio estudiante, de veintinueve años de edad, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales de Madrid y Zamora, comparezca en este Juzgado, sito en esta corte, calle de Villanueva, núm. 17, piso segundo izquierda, ó dé noticias de su paradero, con el fin de ser notificado de la providencia recaída en los citados autos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Y para que tengan la debida publicidad, insértese en la *Gaceta* de esta corte y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Zamora.

Dado en Madrid á los veinte días de mes de Julio de 1901.—V.º B.º=Suárez
=Por mandato de S. S., Antonio Pieri.
257.—249.

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de infantería, Juez instructor de la primera región y de la causa seguida contra el paisano D. Luis Hugas Verges por el supuesto delito de estafa.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis Hugas Verges para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la Cárcel Celular de esta corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

En Madrid á 19 de Julio de 1901.—El Capitán Juez instructor, Rafael Echevarría.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alberto Alvarez de Sotomayor.
258.—269.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada,

Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrendan penden en concepto de pobre las diligencias promovidas por el Procurador don Fructuoso García Abienzo, en nombre de doña Narcisca Zarzoso y Juárez, por sí y como madre de la menor doña Encarnación García Zarzoso, contra su esposo y padrrespectivo D. Eugenio García Martín, sobre alimentos provisionales de aquélla, en cuyas diligencias aparece dictada la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. García Romero.—Madrid 21 de Junio de 1901. Por presentado el anterior escrito, únase á las diligencias de su razón; se tiene por evacuada la instrucción conferida á esta parte, y según se pretende se declara desde luego embargada la fianza de 50 pesetas que el demandado consignó en la Compañía de tranvías para responder del cargo que en la misma ha desempeñado, y á fin de que dicha suma y la que también aparece retenida por virtud de lo mandado en estas diligencias se entregue á la demandante doña Narcisca Zarzoso Juárez á cuenta y en parte de pago de la pensión alimenticia que la está señalada, descontando de ella la tercera parte para atender al reintegro del papel de oficio invertido y pago de costas hasta donde alcance, que será entregada asimismo al Actuario D. Andrés Ortiz Roch, dirijase el conducente oficio al señor Director de la Sociedad del tranvía del Este, entregándosela para que oide de su cumplimiento al Procurador García Abienzo, y hágase saber esta resolución á los efectos procedentes al demandado. Lo proveyó y firmó S. S., de que doy fe.—Dr. García.—Ante mí, Andrés Ortiz.

Y mediante á ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero del demandado D. Eugenio García Martín, se le notifica la providencia que queda inserta por medio del presente, que se insertará en el *BOLETÍN* y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, según así se acordó en el proveído de este día.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia: El Escribano, Andrés Ortiz.
258.—268.

HOSPITAL

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Juan de Dios y Juan Carbonero, por el delito de estafa, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 8 de Agosto y hora de las ocho en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Purificación González Sánchez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 13 de Julio de 1901.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.—Es copia: G. del Rivero.
258.—267.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto apodado *El Valencia*, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: moreno, alto, sin bigote, y viste blusa negra, pantalón de pana, alpargatas negras y boina y tiene veinticinco años de edad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Julio de 1901.—Ricardo Maya.—El Escribano, Licenciado Francisco Guillén.
257.—247.

Inclusa de Madrid

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago de las nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Enero y Febrero de 1901 que á las mismas se adeudan, ó á sus respectivos agentes, en la forma que sigue:

Día 5 de Agosto de 1901

Amas de Madrid.—San Martín de Valdeiglesias.—Chinchón.—Escorial.—Alcalá.—Getafe.—Torrelaguna y Colmenar Viejo.

Día 6 de Agosto de 1901

Pergaminos sueltos.

Nota

Se previene á las nodrizas ó á sus agentes respectivos que no se pagarán los pergaminos de los expósitos no presentándolos con sus correspondientes fes de vida, firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales con fecha corriente, sin enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 18 de Julio de 1901.—El Director, Mariano Jiménez Torán.
257.—253.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 18 de Mayo de 1900 con los números 283 352 de entrada y 4.696 de registro, correspondiente al constituido por D. Joaquín Castañeira en garantía de las obras del trozo 1.º carretera de Vivero á Linares (Lugo), é importante 3.847 pesetas 45 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia sin

haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya

18.—P.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Julio de 1894, con los números 189.102 de entrada y 53.048 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de don Francisco Merino y Perales para que le sirva de garantía en el desempeño de su destino de Administrador de Loterías de Bailén, provincia de Jaén, y á disposición de esta Dirección general, estando formado por un título de la serie B, número 57.287, é importante 2.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

19.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 430.629, expedido por este establecimiento en 27 de Abril de 1899 á favor de D. Manuel Jiménez Ramírez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Julio de 1901.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

20.

Anuncio

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores doña Mercedes, doña Carmen y D. Rafael Esteras y Cía, se venden en pública subasta la finca rústica titulada «Villa Mercedes», en término de Fuencarral y sitio nombrado las Manóteras, y la viña y tierras contiguas á la misma, de la propiedad de dichos menores, cuyo acto tendrá lugar en Chamartín de la Rosa, plaza de la Constitución, núm. 1, principal derecha, el día 5 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Notaría de Fuencarral.

P.

Escuela Tipográfica del Hospital
122 Teléfono 122